

1. Objeto del Contrato.

El objeto del presente contrato es la ejecución de las siguientes acciones:

- Suministro al HUN-A de electricidad, calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria. Realizando la gestión energética, conducción, mantenimiento y garantía total de todas las instalaciones y equipos asociados al sistema de generación térmico eléctrico del Hospital Universitario de Navarra "HUN-A" (central de cogeneración y su centro de transformación, calderas, enfriadoras, bombas de recirculación de agua, sus cuadros eléctricos e instalaciones de control, etc.) relacionadas en los siguientes apartados, que son propiedad de esta administración
- Ejecutará obras para la centralización de la producción de agua refrigerada

La prestación del servicio se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego Regulador, relativo a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Este Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto concretar y perfilar los diferentes aspectos mínimos del servicio contratado que la empresa licitante debe tener en cuenta, sin perjuicio de su obligada supeditación a la normativa en cada momento vigente.

2. Requisitos normativos.

Durante la vigencia del contrato, y en el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene aplicable, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios y sus instalaciones.

Se tendrá en cuenta, con carácter especial, lo especificado en los siguientes reglamentos: (teniendo en cuenta sus modificaciones o derogaciones parciales posteriores si fuera el caso)

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RD 1027/2.007).
- Reglamento de Equipos a Presión (RD 809/2.021).
- Reglamento Eléctrico de Baja Tensión (RD 842/2.002).
- Reglamento Gas (RD 919/2006).
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Normativa autonómica que pueda afectar a las instalaciones.
- Ordenanzas municipales.
- También se deberá prestar especial atención a los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis establecidos en el Real Decreto 487/2022.

La empresa Adjudicataria aportará los servicios necesarios para llevar a cabo todos los trámites oportunos, con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones térmicas, eléctricas y de combustible sin coste adicional alguno para esta administración.

3. Condiciones generales.

a. Finalidad.

El contrato tiene como finalidad llevar a cabo las siguientes acciones obligatorias por parte de la empresa adjudicataria, la cual asumirá el riesgo operacional de las instalaciones objeto del contrato:

P1.- Gestión Energética y Conducción:

- Gestión energética necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato. Para ello realizará el oportuno cambio de titularidad de las CUP (electricidad y combustibles) correspondientes entre el actual gestor del servicio y el nuevo adjudicatario.
- La totalidad de la energía eléctrica (durante toda la duración del contrato) provendrá de fuentes renovables, se deberá remitir anualmente el certificado expedido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) que permite garantizar que la energía consumida ha provenido de fuentes de generación renovable.
- Suministro de electricidad y energía térmica transformada al Hospital según demanda.
- Servicio de Centro de Control, enviando las señales requeridas por el Departamento del Centro de Control de Red Eléctrica cada 12 segundos., si fuera preceptivo.
- Trabajos de gestión, control y ajuste de las instalaciones objeto de estas Prescripciones Técnicas orientadas a la obtención de la mayor eficiencia de éstas, tanto en su correcta operatividad en condiciones de máxima eficiencia técnica y energética, como en cumplimiento de los parámetros de rendimiento a efectos regulatorios y retributivos.

P2.- Mantenimiento:

- Mantenimiento y conservación necesarios para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones y de todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del óptimo rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes.
- Mantenimiento técnico legal de las instalaciones, equipos y equipos auxiliares.

P3.- Garantía total.

- Mantenimiento correctivo, reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones incluidas en las presente Prescripciones Técnicas.

P4.- Obras de mejora de la instalación de frío.

- Reforma de la Centralización de la Producción de Frío del HUN "A", siguiendo los criterios del Informe de la reforma ampliación de la red de producción y distribución de frío en el Complejo Hospitalario de Navarra. (Anexo II, en documento independiente).

A cargo del adjudicatario además de las obras de ejecución correspondientes, estarán las licencias municipales o de actividad necesaria, así como todos los trabajos de asistencia técnica preceptivos para la realización de las correspondientes obras; sin ser exhaustivos los siguientes: Proyectos de Ejecución, Proyectos de instalaciones, Estudios de Seguridad y Salud. Planes de Seguridad y Salud, Dirección técnica de las obras y dirección de coordinación de seguridad y salud.

En todo caso, la ejecución de las obras e instalaciones estarán condicionadas a la aprobación por la Gerencia del Servicio Navarro de Salud / Osasunbidea de los correspondientes proyectos de ejecución y de los planes de seguridad y salud, si fuera el caso.

b. Condiciones del servicio.

- La empresa Adjudicataria se encargará de la conservación, mantenimiento, vigilancia y gestión energética de las instalaciones y equipos objeto del presente contrato, incluyendo el control y dominio del funcionamiento, el arranque y paro de los equipos por medios manuales o automáticos, las regulaciones y equilibrados necesarios y el seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos.
- Todos los gastos derivados de la ejecución del expediente serán a coste del adjudicatario, incluyendo la compra de combustibles y de electricidad para los equipos de la planta de cogeneración. Así mismo, los ingresos por la venta de electricidad generada y las retribuciones correspondientes a este tipo de sistemas de cogeneración serán a beneficio del adjudicatario. Todas las tasas e impuestos correspondientes a la ejecución de los servicios serán a cargo del adjudicatario, incluyendo los correspondientes a la compra y venta de la electricidad y combustibles. El Servicio Navarro de Salud abonará a la empresa adjudicataria la energía efectivamente suministrada al centro (calor, frío y electricidad) a los precios establecidos en la presente contratación.
- La empresa adjudicataria será la responsable de la producción agua caliente y fría para climatización, agua caliente sanitaria y electricidad demandada por el Hospital. Dicha producción, con la cual debe garantizarse en todo momento la continuidad de suministro, será tal que se cumplan todos los requisitos legales vigentes y especialmente en cuanto a:
 - Rango de temperaturas de confort establecida en la normativa y especialmente a las necesidades de cada servicio,
 - Se cumplirá de manera anual con el Rendimiento Eléctrico Equivalente (R.E.E.) mínimo en cada instalación, así como el ahorro de energía primaria (P.E.S.), conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
 - La producción de agua caliente sanitaria, se hará de modo que en los acumuladores, retornos y puntos terminales de consumo se satisfagan las condiciones de temperatura marcadas por la reglamentación vigente.
- La empresa adjudicataria asumirá los costes en relación al mantenimiento (preventivo y correctivo) de las instalaciones y equipos principales y auxiliares asociados al sistema de generación térmico eléctrico del Hospital Universitario de Navarra "A" y, en general, todos aquellos costes de mantenimiento que garanticen un óptimo funcionamiento de las infraestructuras, cumpliendo en todo momento la legislación vigente. Todos los repuestos utilizados serán originales.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio técnico de forma permanente, todos los días del año. Este servicio dispondrá de un número de teléfono de contacto independiente del resto de número de teléfonos asignados al servicio y, en ninguna circunstancia podrá ser sustituido por un contestador automático.
- El adjudicatario deberá asegurar las intervenciones, en caso de avería o de disfunción, en el plazo máximo de 2 horas.
- A su cargo, la empresa adjudicataria, realizará anualmente con un organismo de control autorizado "OCA" las certificaciones de eficiencia (P.E.S. y R.E.E) de la central de cogeneración.
- La empresa adjudicataria acompañará a Red Eléctrica en las verificaciones sistemáticas de los contadores-registradores de las instalaciones, así como cuando tengan que reponer precintos o realizar cualquier intervención. Los costes de todas las intervenciones serán asumidos por la empresa adjudicataria, y también asumirán el coste de las comunicaciones precisas para la descarga de la curva de carga de los equipos de medida (líneas RTC, líneas GSM o cualquier otra tecnología). En caso de que, en el acta de verificación, Red Eléctrica anote algún defecto, la empresa adjudicataria deberá solucionarlo en los plazos legales establecidos y a su costa.
- La empresa Adjudicataria será responsable de la reparación de los contadores registradores en caso de que sea necesario, así como de su sustitución si tras alguna verificación resultan estar fuera de la clase de precisión requerida. Asimismo, el Adjudicatario realizará todos los trámites precisos para el alta de dichos equipos con Red Eléctrica.
- La empresa adjudicataria anualmente realizará controles metrológicos de todos los contadores de energía que sirvan para la facturación del contrato. Si los resultados no fueran óptimos, a cargo del adjudicatario se realizarán las correcciones pertinentes y

posteriormente se realizará el consiguiente control para verificar los resultados. Se entregará la documentación acreditativa al Hospital.

- La empresa Adjudicataria deberá estar adscrita a un centro de control homologado por Red Eléctrica. El coste de la adscripción, el coste de las comunicaciones y el sistema para el envío de las señales requeridas cada 12 segundos al Centro de Control serán por cuenta del Adjudicatario.
- La empresa Adjudicataria asumirá los costes de seguimiento, verificación y compra de emisiones de CO2 en aquellas instalaciones que estén afectadas por la normativa.
- La empresa Adjudicataria proveerá de la infraestructura necesaria para cubrir las necesidades en caso de que existan contingencias o imprevistos, tales como fallos en equipos, temperaturas extremas, cortes de suministros, etc. Para ello redactará y presentará al Hospital a quien ésta designe, en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación del contrato, un Plan de Contingencias que contemple los posibles riesgos y prevea las medidas correctoras, con detalle de medios técnicos, humanos, plazos y requerimientos.
- El Adjudicatario deberá realizar en el plazo máximo de dos meses desde la adjudicación del contrato, el programa específico de mantenimiento de las instalaciones. El citado programa deberá respetar las operaciones y frecuencias recomendadas por los fabricantes de los equipamientos y subsidiariamente por las que se definen en las gamas de mantenimiento preventivo indicadas en la "Guía Técnica de Mantenimiento de instalaciones térmicas" publicada por el IDAE. Dicho programa deberá ser presentado al Hospital para su aprobación, cualquier modificación a dicho programa será justificado y deberá ser aprobado por el centro Hospitalario para su toma en consideración.
- El Adjudicatario realizará a su coste la gestión de todos los residuos generados por las plantas de cogeneración.
- El mantenimiento Técnico-Legal de los equipos contemplados dentro del presente contrato será realizado de acuerdo a las especificaciones de los Reglamentos y Normas de aplicación tanto de carácter general comunitario, nacional, autonómico o local, de obligado cumplimiento. La adjudicataria notificará al hospital, con la suficiente antelación, la fecha que correspondería realizar las inspecciones técnicas reglamentarias por el Organismo de Control Autorizado. Una vez realizadas las inspecciones se entregará copia de los resultados de dichas actuaciones al Hospital. En todo caso el hospital se reserva el derecho a elegir la entidad colaboradora que llevará a cabo dichas inspecciones. Si los resultados emitidos por el Organismo de Control Autorizado no fueran positivos, el adjudicatario a su cargo en tiempo y forma, realizará las acciones correctivas necesarias para subsanar las deficiencias detectadas; así como comunicará los resultados al Hospital.
- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la notificación a la propiedad de cualquier cambio de la legislación durante la vigencia del contrato que obligue a la modificación total o parcial de las instalaciones y equipos. Si no realizase esta notificación y el Hospital fuera objeto de sanción administrativa, el importe de la misma será por cuenta de la adjudicataria.
- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la notificación a la propiedad de cualquier cambio de la legislación durante la vigencia del contrato que obligue a la modificación de las características o periodicidades de las revisiones/inspecciones a realizar por la adjudicataria y/o por los Organismos de Control Autorizado de las instalaciones y equipos. Si no realizase esta notificación y el Hospital fuera objeto de sanción administrativa, el importe de la misma será por cuenta de la adjudicataria.

c. Informes.

Además de cualquier informe requerido en Pliego Regulador, en el cuadro de características y en el presente condicionado, o que legalmente esté establecido; anualmente y en formato editable el adjudicatario presentará a la Unidad Gestora del contrato, lo siguiente:

- Energía eléctrica exportada, por periodo mensual.
- Consumos energéticos, eléctricos, frío y calor, por periodo mensual.
- Relación (marcas, modelos, nº de serie y ubicaciones) de equipos e instalaciones que integran el sistema de generación térmico eléctrico. Con el estado de funcionamiento, de

- cada uno de ellos, incluyendo los costes de mantenimiento correctivo (mano de obra, piezas, coste de empresas externas. etc.), por cada uno de ellos.
- Número de horas de operario para la gestión y conducción de las instalaciones, así como para la ejecución de mantenimientos preventivos, por periodo mensual.

Cuando se produzca, variación de cualquier componente de las fórmulas de revisión de precios, se documentará preceptivamente.

4. Instalaciones y equipos asociados al sistema de generación térmico eléctrico del Hospital Universitario de Navarra "A".

La empresa Adjudicataria aceptará las instalaciones actuales existentes, manifestando tener pleno conocimiento del estado de éstas, su ubicación, las características y criticidad de los edificios y de sus necesidades de servicio.

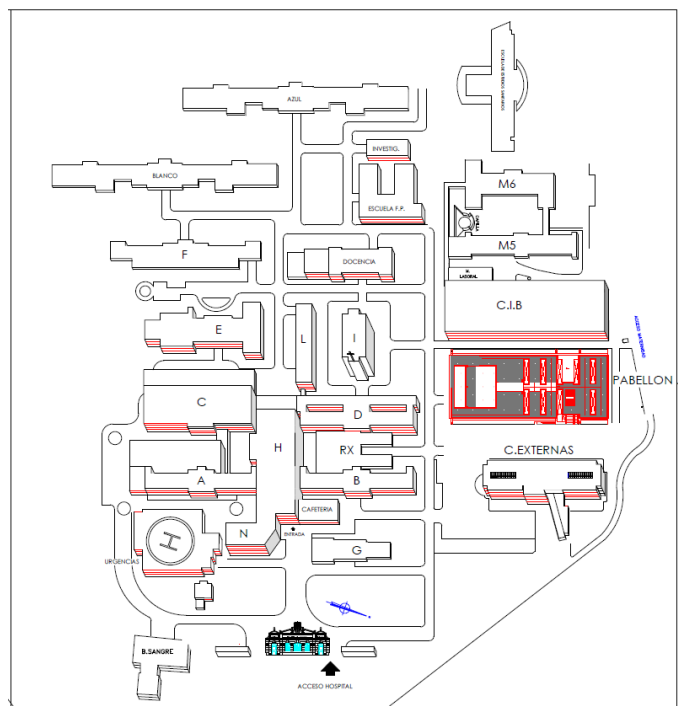
En el "Anexo I: Inventario de edificios e instalaciones objeto del contrato" de las presentes prescripciones se incluye una breve descripción de los edificios y una relación no exhaustiva de los equipos principales que componen la infraestructura, a los que habrá que incluir todas y cada una de las infraestructuras que se ejecuten atendiendo a la prestación P4 anteriormente definida.

Las empresas licitadoras realizarán su propia valoración, censo de equipos e instalaciones y aspectos o dudas a aclarar, no pudiendo hacer prevalecer eventuales diferencias, discrepancias u omisiones en relación con los datos e inventarios facilitados en la presente Prescripción y Anexos, que tienen un carácter informativo, para justificar cualquier sobrecoste o coste adicional a partir de la adjudicación y durante la vigencia del contrato.

El ámbito de actuación se extiende a todas las instalaciones señaladas: con carácter general, desde las acometidas o tomas de los combustibles empleados, hasta las salidas de las salas técnicas o de máquinas, incluyendo éstas y sus instalaciones productoras de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y cualquier otro fluido, según las condiciones señaladas en estas Prescripciones, así como a todos los servicios que estos precisen para su correcto funcionamiento y operatividad.

Anexo I: Inventario de edificios e instalaciones objeto del contrato

EDIFICIOS: Hospital Universitario de Navarra "A". Calle Irunlarrea 3, 31008 Pamplona



Edificio	Superficie útil (m²)
Pabellón A	3.891 m²
Pabellón B	2.983 m²
Pabellón C	14.868 m²
Pabellón D	6.477 m²
Pabellón E	4.310 m²
Pabellón F	1.509 m²
Pabellón G	1.573 m²
Pabellones H-N	10.250 m²
Pabellón L	2.908 m²
Pabellón RX	1.909 m²
Pabellón J	4.631 m²
Consultas externas	8.824 m²
Banco de sangre	1.278 m²
Investigación	393 m²
M5	1.227 m²
Pabellón azul	1.199 m²
Pabellón blanco	1.318 m²
Docencia	3.165 m²
Salud laboral	780 m²
Urgencias	14.375 m²
CIB	9.943 m²
TOTAL	97.811 m²

EQUIPOS:

El listado muestra únicamente los equipos principales, estando también incluidas bombas, válvulas, vasos de expansión, elementos de medida y demás elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento y control de los equipos.

EDIFICIO MANTENIMIENTO

Sala de Calderas

- CALDERA 1 PRODUCCION HOVAL (1400 KW)
- CALDERA 2 PRODUCCION HOVAL (1400 KW)
- CALDERA 3 PRODUCCION VIESSMANN (1200 KW)
- CALDERA 4 PRODUCCION VIESSMANN (1400 KW)
- RECUPERACION HUMOS TERMOJET (454 KW)
- SILENCIOSO ESCAPE MOTOR COGENERACION

Sala Motor Cogeneración

- MOTOR JENBACHER JMS 416GS-NL B309

Sala Bombeo y Acumulación

- INTERC.PLACAS CIR. LT INDELCASA SB60H/76

Sala Cuadros Eléctricos

- CUADRO ELÉCTRICO PRODUCCION CALOR Y MOTOR
- REGULACION PRODUCCION CALOR

Edificio General

- AERODISIPADOR A.T.TERMOJET (554 KW)
- AERODISIPADOR B.T.TERMOJET (98 kW)

CASETA ALTA TENSIÓN

- ACOMETIDA ALTA TENSION
- TRANSFORMADOR
- CONTADOR ELECTRICO MOTOR COGENERACION
- VENTILADOR SALA TRANSFORMADOR

PABELLÓN J

Sala de Calderas

- CALDERA 1 PABELLON J VIESSMANN VITOPLEX 100 (575 KW)
- CALDERA 2 PABELLON J VIESSMANN VITOPLEX 100 (575 KW)

• Cubierta

- ENFRIADORA CARRIER 1 30XA0602 (600 KW)
- ENFRIADORA CARRIER 2 30XA0602 (600 KW)
- ENFRIADORA CARRIER 3 30RB-033CH 30RB (30 KW)
- ENFRIADORA CARRIER 4 30RB-033CH 30RB (30 KW)
- ENFRIADORA DAIKIN EWAQ021CAWN (21 KW)

PABELLÓN C

Cubierta

- CALDERA VIESSMANN 1 VITO PLEX 300 TX3A (1.250 KW)
- CALDERA VIESSMANN 2 VITOPLEX 300 TX3A (1.250 KW)
- CALDERA CONDENSACION VIESSMAN 3 300 CR3 (895 KW)
- ENFRIADORA CARRIER 1 30XA0752 (752 KW)
- ENFRIADORA CARRIER 2 30XA0752 (752 KW)
- ENFRIADORA CARRIER 3 30RB0522 (522 KW)

PABELLÓN D

Cubierta

- ENFRIADORA CARRIER 30 XA 0752 (752 KW)
- ENFRIADORA CARRIER 30 XA 0752 (752 KW)
- ENFRIADORA CARRIER 30 RB0522 (522 KW)

URGENCIAS

Sótano

- CALDERA VIESSMANN 1 VITOPLEX 300 (780 KW)
- CALDERA VIESSMANN 2 VITOPLEX 300 (780 KW)

Cubierta

- ENFRIADORA CARRIER 1 30XA0502 (500 KW)
- ENFRIADORA CARRIER 2 30XA0502 (500KW)

CIB

Planta Inferior Cubierta

- CALDERA B.T. VIESSMANN VITOPLEX 300 (405 KW)
- CALDERA CONDENSACION VIESSMANN VITOCROSSAL 300 (370 KW)

Cubierta

- ENFRIADORA CARRIER 1 30XA0452-0330-PEE (450 KW)
- ENFRIADORA CARRIER 2 30XA0452-0330-PEE (450 KW)
- ENFRIADORA CLIMAVENETA ERACS/Q/SI 2022 (454 KW frio y 442 KW calor)

PRÍNCIPE DE VIANA

Planta cubierta

- CALDERA WOLF MGK 300 (275 KW)
- CALDERA WOLF MGK 300 (275 KW)